



## JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	<b>LUDIVIA DE JESUS VINASCO DE GUAPACHA</b>
ACCIONADO	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV</b>
RADICADO No.	05001 31 05 022 2020 00407 00
INSTANCIA	PRIMERA
AUTO INTERLOCUT.	572
DECISIÓN	ADMITE ACCION DE TUTELA

Por reunir los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991 **LUDIVIA DE JESUS VINASCO DE GUAPACHA**, se Admite la acción de tutela radicada **2020 00407** presentada por contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**.

Por lo que se ordena notificar al representante legal de la entidad accionada, y se les concede un término perentorio de **dos (2) días hábiles**, en los cuales deberán allegar respuesta al escrito de solicitud de tutela e invocar la práctica de pruebas que considere conducentes.

En caso de que la entidad accionada no se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la solicitud de tutela pese a haber sido notificada debidamente, es circunstancia que según lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, hace que se presuman ciertos los hechos narrados como fundamento de lo pretendido. Se ordena notificar este auto a la accionada, a la parte accionante, por el medio que sea más expedito.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO RESTREPO OCHOA  
Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 143 fijados en la secretaría del despacho hoy 19 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Secretario  
**JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ**